

San Salvador a las trece horas con diez minutos del día dos de junio del año dos mil diecisiete, el Inspector General de Seguridad Pública, luego de haber recibido la solicitud de información No. **IGSP-2017-012** presentada ante la Unidad de Acceso de la información Pública de esta dependencia, por parte del [REDACTED] y **CONSIDERANDO** que la información requerida es:

1- El total de causas o acciones disciplinarias iniciadas por la Inspectoría respecto de actuaciones policiales en las que hayan resultado personas fallecidas que no pertenecen al servicio policial ni a los apoyos administrativos, durante los años 2015, 2016 y el primer trimestre del año 2017.

2-El total de casos sometidos al conocimiento de la Fiscalía General de la República, durante los años 2015, 2016 y el primer trimestre del año 2017.

Asimismo solicitó:

1- Que se me provean las estadísticas a las que se refiere el artículo 27 a) de la Ley de la Inspectoría General de Seguridad Pública.

2- Que se me provean los estudios y las investigaciones realizadas de conformidad con el artículo 27.b) de la Ley de la Inspectoría General de Seguridad Pública.

3- Que se me mencionen los indicadores de ética profesional, deontología, aplicación del régimen disciplinario policial y el cumplimiento de la equidad y no violencia de género, a los que se refiere el artículo 27.b) de la Ley de la Inspectoría General de Seguridad Pública.

- I. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
- II. Con base a las atribuciones de los literales d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometían a su conocimiento.
- III. Se remitió el requerimiento respectivo a las Unidades Administrativas competentes, las cuales le dieron el trámite correspondiente, a efecto de concentrar la información solicitada.
- IV. Por recibida que fue la información solicitada a las Jefas de las Unidades Administrativas competentes.
- V. Por tanto, con base a las atribuciones legales supra citadas se **RESUELVE**:

[REDACTED] Entregar la información solicitada por parte [REDACTED]; misma que será remitida al correo electrónico [REDACTED]

b) Notifíquese.

